

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5772 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora en la empresa Industrias Hergón SA, de fecha 13 de marzo de 2015, relativa a la aprobación y firma del Acuerdo Parcial derivado del convenio, sobre salarios, jornada y calendario laboral.*

Código 39000612011981

Visto el Acta del acuerdo de la Comisión Negociadora en la empresa Industrias Hergón SA de fecha 13 de marzo de 2015 (con registro el 17 de abril), relativa a la aprobación y firma del Acuerdo Parcial derivado del convenio, relativo a salarios, jornada y calendario laboral y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 de Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 81

ACUERDO SALARIAL y CALENDARIO LABORAL

Fecha 13 de Marzo de 2015

Asistentes:

Por parte de la Dirección: Luis Aguilar Martín
Cesar Fernández de Bobadilla

Por parte del Comité de Empresa: José Manuel Perales

Germán de la Mata

Asun Viota

Apolinar Ferreras

José Miguel Alonso

José Sainz

Oscar Jara

Juan Antonio Herrero

Roberto Estefanía

Acuerdo Salarial:

El pasado día 4 de Marzo ha finalizado el periodo de consultas celebrado con la representación de trabajadores en relación con la necesidad planteada por la Empresa de modificar sus condiciones laborales afectando a la cuantía salarial y al horario y distribución del tiempo de trabajo como consecuencia de la caída de las ventas y el resultado económico de pérdidas acumuladas. No obstante, e intentando conseguir un acuerdo que posibilite dar solución a la situación planteada, ambas partes han continuado reuniéndose el día 6 y 9 de Marzo alcanzándose el siguiente principio de acuerdo:

Incremento salarial de 0,9% con efectos al día 01-01-2015 en el que se actualizarán tablas con ese incremento. El abono de los atrasos correspondientes se hará en Enero de 2016. Si el IPC real de 2015 supera el 0,9%, la diferencia entre el IPC real y el 0,9% se abonaría en la misma fecha, Enero 2016. No se considerarán regulaciones si el IPC real es inferior al 0,9%.

A partir de 01-01-2016, a la tabla actualizada del 2015 con el 0,9% en esa misma fecha, se le aplicará un incremento salarial de 0,8% para 2016.

La diferencia económica correspondiente a la recuperación del 4% de los años 2013 y 2014 se abonará en la nómina de Octubre 2017, pagadera en Noviembre de 2017.

CVE-2015-5772

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 81

Aquellas relaciones laborales de cualquier tipo que finalicen antes de Enero 2016 o Noviembre de 2017, fechas en las que se acuerdan abonos de atrasos e importe correspondiente a la recuperación del 4%, recibirán las cantidades pendientes de regularizar en el momento del finiquito.

A aquellos trabajadores que ya han cesado en su relación laboral y que han sido afectados por estos acuerdos salariales, se les abonarán las cantidades pendientes para lo cual la Empresa cotizará la cantidad correspondiente para que la Seguridad Social recalcule la prestación a la que tendría derecho.

A aquellos trabajadores que accedan a su jubilación parcial mediante la realización de un contrato de relevo antes de Enero 2016, la Empresa les actualizará su salario en el 0,9% indicado y finiquitara las cantidades pendientes a dicho 0,9% para que Seguridad Social pueda tener en cuenta estas cantidades a la hora del cálculo de la prestación de jubilación correspondiente

Jornada:

Traslado de 7 días en Marzo y 1 día en Abril, lo que supone un total de 66 horas (8días x 8,25hrs).

La recuperación será a partir del 1 de Septiembre a Diciembre a razón de 1 hora diario.

En la sección de Fundición y Esmaltería u otras donde se recupere en Sábados, se elaborará un calendario orientativo en el que se contemplarán trabajo en Sábados alternos.

Se acuerda parar del 16 al 20 de Marzo, y los días 30, 31 Marzo y 1 de Abril.

Si fuera necesario trasladar más jornadas por falta de ventas se anulará una semana de vacaciones, la primera del calendario en Julio, por una semana de parada en los meses de Mayo-Junio. Este traslado deberá ser acordado entre las partes.

Calendario Laboral:

Se adjunta el calendario laboral que tiene en cuenta los días de flexibilidad rotulado en color naranja.

- Días de exceso de jornada

Los días marcados en verde como días de exceso de jornada, en concreto: 7-8-9-10 de Abril, Julio, Agosto y 14 de Septiembre, cada Jefe de Departamento (Contabilidad-Técnico-Comercial Nacional-Exportación) determinará quién o quiénes de esos departamentos trabajan y su horario para garantizar la atención técnica y comercial a los clientes.

Los retenes en esos días de exceso de jornada, realizaran una jornada de 7:45 a 15h.

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 81

- Jornada de Viernes Oficinas, Compras y OT:

A partir del 17.04.15 y hasta 25.09.15 habrá un horario de 7h a 15:15h, afectando a todo el área de oficinas donde se mantendrá un retén según la necesidad que determine su Jefe de Departamento para tener siempre la atención técnica y comercial a clientes hasta las 18:15.

- Jornada de Verano:

A partir del 01.06.15 y hasta el 30.08.15 (40 días) habrá un horario de 8 a 15:00h (7h), afectando a todo el área de oficinas donde se mantendrá un retén según la necesidad que determine su Jefe de Departamento para tener siempre la atención técnica y comercial a clientes hasta las 18:00.

Los retenes podrán regularizar esa hora de mayor jornada que el resto de departamento a lo largo de la semana realizando una jornada de 8 a 14:00 . Del 28 de Septiembre al 10 de Diciembre de 2015 se trabajarán las $40 \times 1,25 = 50$ h a razón de 1h adicional diaria en el área de oficinas en horario de 8 a 13 y de 15 a 19:15h.

Los retenes no existirán del 13.07.15 al 14.08.15 para poder cerrar la planta, que está en parada de Mantenimiento, por la tarde

Firman en prueba de conformidad.

[2015/5772](#)

CVE-2015-5772